

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4789

RAD.: No. 017-2015-00701-00

Santiago de Cali, 117 JUL 2015

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por **REVOCADO** el poder conferido por **SUMOTO S.A.**, a la abogada **LUZ KATERINE MAYA REY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.727.255 de Tuluá (V) y tarjeta profesional No. 131.800 del C.S. de la J., así mismo a la sustitución de poder al abogado **JONNIER ARLEX ORDOÑEZ ZAMBRANO.**, como la dependencia de **ISABEL CRISTINA CARDENAS ROMERO** (fl. 1, 34 y 37).

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA PENILLA REINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 30.039.667** y Tarjeta Profesional **No. 145.029** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante **SUMOTO S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

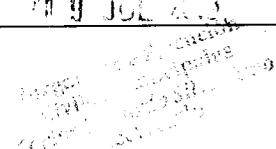
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2015


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4784
RAD. 001-2017-00115-00

Santiago de Cali, 17 JUL. 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de **PLACAS GUN-820**, en donde fue nombrado como secuestre **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 087 de fecha 17 de mayo de 2018, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4795
RAD.011-2012-00440-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018

Una vez revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se evidencia que el demandado **GUSTAVO ADOLFO PATIÑO DAVILA**, fue notificado por inserción en estados del auto de fecha 12 de febrero de 2018 por medio del cual se libró mandamiento de pago; sin que dentro del termino de ley se opusiera o propusiera excepción alguna a dicha orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN** en contra de **GUSTAVO ADOLFO PATIÑO DAVILA** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a favor de **ALMA CIELO STERLING ACOSTA**.
- 2.- **DISPONER** que se practique la liquidación del crédito tal como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.
- 3.- **CONDENAR** en costas al demandado, las cuales deberán **TASARSE** por la secretaría del juzgado, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 24.000=.
- 4.- **EN FIRME** la liquidación del crédito pase a despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

SECRETARIA

Procesos de Ejecución Civil - 2012 - 00440 - 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4785
RAD. 006-2017-00896-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio distinguido con Matricula Mercantil No. 863914-2, en donde fue nombrado como secuestre **JOAQUIN GRISALES**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 020 de fecha 6 de marzo de 2018, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

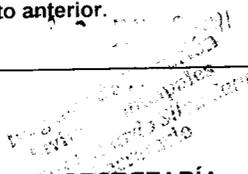
NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____


SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 4782

RAD. 013-2016-00647-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del **JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **FERNANDO QUIÑONEZ RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía, No. **16.637.275** por la suma de **\$503.874.00 m/cte.**, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, título que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16637275

Nombre FERNANDO QUINONEZ RIVERA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002223012	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	\$ 503.874,00

Total Valor \$ 503.874,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 7 JUL 2018

AUTO No. 4796
RAD. 001-2013-00068-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, comunicación allegada por GIT COACTIVA I, de la división de gestión de cobranzas de la DIAN, mediante el cual informa que en la actualidad se adelanta proceso administrativo en contra del aquí demandado, y que se encuentra en proceso de ejecutar y rematar los bienes inmuebles distinguidos con Matricula Inmobiliaria No. 370-331712, 370-331693 y 370-331785.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4790

RAD.: No. 017-2015-00701-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por **REVOCADO** el poder conferido por **SUMOTO S.A.**, a la abogada **LUZ KATERINE MAYA REY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.727.255 de Tuluá (V) y tarjeta profesional No. 131.800 del C.S. de la J. (fl. 1).

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA PENILLA REINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 30.039.667** y Tarjeta Profesional **No. 145.029** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante SUMOTO S.A., de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4788

RAD.: No. 028-2014-00801-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.683.990** y Tarjeta Profesional No. **40539** del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante **COOPERATIVA COONALRECAUDO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

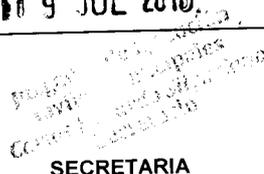
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 9 JUL 2016


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 19 JUL 2001

AUTO No. 4786
RAD. 006-201700442-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 114, dirigido a la Secretaria de Seguridad y Justicia Cali.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2001

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 18 JUL 2018

AUTO No. 4797
RAD. 008-2017-00168-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, respuesta allegada por **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, mediante el cual indican corrieron traslado de la solicitud a la entidad SEMOVIL.

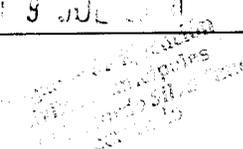
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4792
RAD.: No. 007-2009-232-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2010

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **TÉNGASE POR REASUMIDO** el poder por el abogado **HENRY MARTINEZ ROJAS**, de conformidad con el poder otorgado (FL. 58 y 136).
- 2.- **ACEPTAR** la renuncia al poder al abogado **HENRY MARTINEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.785.971** y tarjeta profesional No. **95.128** del C.S. de la J.
- 3.- **GLOSASE** para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la copia de la Escritura Pública No. 898, allegado por la Notaria Trece Del Círculo de Cali.

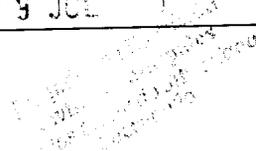
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2010


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4767

RAD. 035-2013-00747-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018.

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora., vista a folio 86 al 88 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4771
RAD. 01-2017-00750-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4766

RAD. 030-2013-000595-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018,

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ** Identificado con la **C.C. No. 94.312.479** por la suma de \$ 2.365.562,00 M/cte, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 94502158 Nombre: ARLEX BENAVIDEZ VALENCIA

Número de Títulos: 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002121401	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 133.042,00
469030002128980	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 220.727,00
469030002130095	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2017	NO APLICA	\$ 995.328,00
469030002141946	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 133.042,00
469030002156480	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 133.042,00
469030002194389	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 124.337,00
469030002194673	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 124.337,00
469030002195058	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 124.337,00
469030002211622	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 124.337,00
469030002222549	9002809879	COOPMICROCREDITOS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 253.033,00

Total Valor \$ 2.365.562,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4772

RAD. 03-2011-00836

Santiago de Cali 17 JUL 2018

En atención al presente proceso., el Juzgado;

RESUELVE:

1. **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste comunicación allegada procedente del **JUZGADO 3° DE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las parte actora para los fines pertinente.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través del Doctor **RAÚL MANTILLA RAMÍREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No.16.586.443** por la suma de **\$ 2.797.035,00**, m/cte títulos que se relacionó continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31341506 Nombre: CARMELA ELIZABETH TONGUINO RAMIREZ

Número de Títulos: 31

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002227166	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 46.000,00
469030002227167	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 101.989,00
469030002227168	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 46.000,00
469030002227169	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 101.989,00
469030002227170	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 46.000,00
469030002227171	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 92.000,00
469030002227172	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 101.989,00
469030002227173	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 75.500,00
469030002227174	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 107.857,00
469030002227175	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 46.000,00
469030002227178	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 107.857,00
469030002227179	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 46.000,00
469030002227180	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 46.000,00
469030002227181	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 107.857,00
469030002227182	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 46.000,00
469030002227183	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 107.857,00
469030002227184	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 107.857,00
469030002227185	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 92.000,00
469030002227186	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 107.857,00
469030002227188	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 117.693,00
469030002227191	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 46.000,00
469030002227192	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 46.000,00

469030002227194	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 107.857,00
469030002227195	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 107.857,00
469030002227196	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 107.857,00
469030002227197	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 138.000,00
469030002227198	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 182.168,00
469030002227199	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 80.338,00
469030002227200	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 109.552,00
469030002227201	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 109.552,00
469030002227202	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2018	NO APLICA	\$ 109.552,00

Total Valor \$ 2.797.035,00

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 476

RAD. 08-2014-00867-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2014

En atención al escrito allegado, el juzgado;

RESUELVE:

1.-**GLOSÁSE** para que obre y conste el oficio de fecha 22 de junio de 2018 procedente del **JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa la solicitud al **BANCO AGRARIO** sobre la transferencia de los depósitos judiciales a esta dependencia judicial, póngase en conocimiento de la parte demandada para los fines pertinentes.

2- **UNA VEZ** el **BANCO AGRARIO** informe la conversión de los mismos se resolverá sobre el pago.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 9 JUL 2014

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4775

RAD. 014-2014-00391-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018

En atención a la solicitud, y como quiera que el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2224, procedente del JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

2.- **INSTAR** a la parte actora que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código de Procedimiento Civil., toda vez que no obra en el presente asunto., a fin de hacer efectiva la entrega de los depósitos judicial de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 JUL 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4734
RAD. 06-2010-00305-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 9 JUL 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4780

RAD. 026-2012-00713-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4778

RAD. 024-2015-001020-00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018

Visto el escrito que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, como quiera que los depósitos judiciales existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y la terminación del presente proceso.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4777

RAD. 033-2011-00786 -00

Santiago de Cali, 17 JUL 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste comunicación allegada procedente del **JUZGADO 33° DE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2018

SECRETARIA